



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 163

**"Por la cual se adoptan medidas administrativas transitorias atendiendo la Emergencia Sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID - 19) y se establece una jornada laboral flexible hasta el 20 de abril de 2020."**

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 366 de la Constitución Política literalmente establece: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado"*.

Que el Artículo 69 ibídem dispone: *"Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley."*

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que conforme a lo establecido en la Constitución Política, se reconoce a las universidades su propia autonomía y en tal virtud podrá darse y modificar sus propios estatutos.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el Artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que el Artículo 10°, ibídem, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de *"propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad"*.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19) y señaló lineamientos y responsabilidades dirigidas a Organismos y Entidades del Sector Público, entre otras, que dan cuenta de las acciones que se deben implementar, sobre promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19 en el entorno educativo y la comunidad en general.

Que en comunicado conjunto suscrito por el Ministerio de Educación Nacional, la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN, el Sistema Universitario Estatal – SUE y la Red de Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias – REDTTU se exhortó a todas las Instituciones de Educación Superior del país a tomar las medidas anunciadas por el Gobierno Nacional y sus gobiernos locales, y a implementar campañas pedagógicas intensivas para promover prácticas que contribuyan a fortalecer la fase de contención en que se encuentra el país en este momento.

Que el Departamento del Magdalena, mediante Decreto N° 0081 de 13 de marzo de 2020, declaró el estado de Emergencia Sanitaria incluyendo entre las medidas adoptadas, reducción de la exposición humana al COVID-19.

Que para minimizar la exposición humana al COVID-19, el Consejo Académico, mediante Acuerdo N° 01 del 14 de marzo de 2020, adoptó medidas excepcionales y flexibles para el desarrollo de las actividades de docencia en los programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad del Magdalena, a partir del 16 y hasta el 28 de marzo de 2020.

Que la Universidad del Magdalena cuenta con un Comité de Seguimiento de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 al interior de la Universidad, el cual servirá como interlocutor institucional, garantizará el cumplimiento del Protocolo Institucional y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.

Que igualmente se hace necesario, adoptar medidas excepcionales para reducir el contacto entre los servidores públicos que prestan sus servicios en las diferentes áreas de la administración.

Que el Acuerdo Superior N° 013 de 2011 *"Estatuto Empleados Públicos de la Universidad del Magdalena"*, en su Artículo 6, párrafo único, faculta al Rector para definir la jornada laboral.

Que como consecuencia de lo anterior, se requiere flexibilizar la jornada laboral presencial hasta 20 de abril de 2020.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer hasta el 20 de abril de 2020, la jornada laboral de los empleados públicos administrativos, en turnos de cuatro (4) horas presenciales y cuatro (4) horas bajo la modalidad de Teletrabajo desde sus viviendas; como medidas de prevención y de control de la propagación del COVID-19, en marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

La jornada laboral se realizará bajo las siguientes consideraciones:

- ✓ Los grupos de trabajo presencial en la jornada de la mañana y de la tarde, se determinarán por el último dígito del número de cédula de cada empleado, así como de las características de cada dependencia y labor ejecutada.
- ✓ La realización de las actividades de los empleados en la jornada laboral por Teletrabajo, serán coordinadas por los jefes de cada dependencia, dejando constancia en las herramientas tecnológicas por ellos utilizadas.

**Parágrafo Primero:** Los empleados públicos administrativos mayor de 60 años, mujeres en estado de embarazo, personas en situación de discapacidad, enfermedades preexistentes como hipertensión, diabetes, inmunosuprimidos, enfermedades pulmonares, renales, entre otras enfermedades crónicas, realizarán la totalidad de su jornada laboral bajo la modalidad de Teletrabajo, serán coordinadas por el jefe inmediato y responsable de grupo que corresponda.

**Parágrafo Segundo:** La jornada laboral de los empleados públicos administrativos, bajo las modalidades presencial y Teletrabajo, serán coordinadas por los jefes de la dependencia con el apoyo de la Dirección de Talento Humano.

**Parágrafo Tercero:** Corresponde a los jefes inmediatos, velar por el cumplimiento de la jornada laboral de los empleados públicos administrativos, de que trata el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los empleados públicos docentes y los docentes ocasionales realizarán la totalidad de su jornada laboral bajo la modalidad de Teletrabajo y serán coordinadas por la unidad académica que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO:** Suspender hasta el 20 de abril de 2020, la atención al público en las dependencias de las distintas sedes de la Universidad, y la recepción de comunicaciones oficiales a través de la ventanilla única ubicada en el Bloque Administrativo "Roque Morelli Zárate".

**Parágrafo Primero:** Restringir el acceso al campus y demás sedes de la Universidad, de los usuarios para radicar y consultar trámites administrativos y/o académicos.

**Parágrafo Segundo:** Para garantizar la recepción de comunicaciones oficiales externas, se habilitarán canales y/o plataformas electrónicas, las cuales se pondrán a disposición de la comunidad universitaria y usuarios en general.

**Parágrafo Tercero:** Los usuarios, además de los canales electrónicos, podrán realizar sus consultas telefónicamente, con las oficinas que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO:** Retomar la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos, el acceso a las sedes de la Universidad, la atención presencial al público y la recepción de comunicaciones oficiales a través de la ventanilla única ubicada en el Bloque Administrativo "Roque Morelli Zárate", a partir del **martes 21 de abril de 2020**, salvo que se adopten otras medidas.

**Parágrafo Único:** El término de duración de éstas medidas excepcionales, podrá ampliarse o disminuirse, conforme a la evolución del COVID-19 y a las disposiciones del Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir copia de la presente resolución a todas las dependencias, a los empleados públicos administrativos y a los docentes de la Universidad del Magdalena, a fin de que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los

**16 MAR 2020**

  
**PABLO HERNÁN VERA SALAZAR**  
Rector

Proyectó: Luz Marina Cuisman Amoroch, Prof. Esp. DTH  
Revisó y ajustó: Oscar Castillo, Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Cyndi Patricia Rojas Mendoza, Directora Talento Humano. 